



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2012 - A - MPN

Nasca, 27 FEB. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N°478-2012, presentado por DORA MEJIA DE GOMEZ, quien solicita la **Aclaración y Rectificación** de la Parte Pertinente del Considerando, del Artículo Primero de la parte Resolutiva, cambio del lindero SUR del área a Independizar del artículo Primero y la Inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente y cambio del área Remanente del artículo Segundo de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°0546-2011-A-MPN**, emitida con fecha 14 de Setiembre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N° 7634-2011, respecto a la **INDEPENDIZACION Y SUBDIVISION** de un lote de terreno Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en el Jirón Alfonso Ugarte Mz-C, lote 10-A, Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Padres de Familia Barrio del Río Nasca, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°0546-2011-A-MPN**, emitida con fecha 14 de Setiembre del 2011, que resuelve la **INDEPENDIZACION** y **SUBDIVISION** de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en el jirón Alfonso Ugarte, Mz-C, lote 10-A, Pueblo Joven Asociación Urbanizadora Padres de Familia Barrio del Río Nasca, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de **45.313 m2**, que data en la Escritura Pública del 04 de Agosto del 2011; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del **Considerando**, del Artículo Primero de la parte Resolutiva, cambio del lindero SUR del área a Independizar del artículo Primero y la **inclusión** de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente, y cambio del área Remanente del artículo Segundo de la parte resolutiva de la citada Resolución; **se ha consignado** de manera equívoca en el Considerando el área a Independizar de 47.72 m2., de la parte Resolutiva del artículo Primero, del lindero SUR de 4.77 ml. del área a Independizar del artículo Primero, la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente del artículo Primero y cambio de área Remanente de 49.98 m2. del artículo Segundo de la parte Resolutiva. **Y NO** el área a Independizar de **45.313 m2.** del Considerando, del área a Independizar de **45.313 m2.** del artículo Primero de la parte Resolutiva, del lindero SUR de **4.74 ml.** del área a Independizar del artículo Primero, la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente y el área Remanente de **48.387 m2.** del artículo Segundo de la parte Resolutiva, siendo **identificados** **estos correctamente.**





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082 -2012 - A - MPN

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA REMANENTE:

Por el Norte: Colinda con el lote 10-A, por donde mide 4.74 ml.
Por el Sur: Colinda con el Malecón Tierras Blancas, por donde mide 5.00 ml
Por el Este: Colinda con el lote 9, por donde mide 9.75 ml.
Por el Oeste: Colinda con el lote 11, por donde mide 10.42 ml.

AREA: El área total del área remanente es de 48.387 m2.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR el Considerando el área a Independizar de 47.72 m2., de la parte Resolutiva del artículo Primero, del lindero SUR de 4.77 ml. del área a Independizar del artículo Primero, la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente del artículo Primero y cambio de área Remanente de 49.98 m2. del artículo Segundo de la parte Resolutiva. Y NO el área a Independizar de 45.313 m2. del Considerando, del área a Independizar de 45.313 m2. del artículo Primero de la parte Resolutiva, del lindero SUR de 4.74 ml. del área a Independizar del artículo Primero, la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente y el área Remanente de 48.387 m2. del artículo Segundo de la parte Resolutiva de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0546-2011-A-MPN, SIENDO ESTOS LOS CORRECTOS.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE